



# Municipalidad Provincial Chucuito



# JULI



"Productivo y Turístico"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 343-2025-MPCH-J/A.

Juli, 13 de Mayo  
del año dos mil veinticinco.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

**VISTOS:** Acuerdo de Concejo N° 52-2025-MPCH-J/CM, Informe Técnico N° 022-2025-MPCH-J/UCP, Informe N° 252-2025-MPCH-J/GA/SGLYP/WECEM, Informe N° 0182-2025-MPCH-J/GA/WMN, Informe N° 052-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, Informe N° 028-2025-MPCH-J/UCP, Informe N° 369-2025-MPCH-J/GA/SGLYP/WECEM, Informe N° 261-2025-MPCH-J/GA/WMN, Opinión Legal N° 377-2025-MPCH-J/GM/GAJ-GPS, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente a la Disposición de Bienes Municipales, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley" (...);

Que, con relación a la gestión de bienes muebles patrimoniales, ésta se encuentra regulada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; precisándose en el inciso h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada Directiva, que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión Interna;

Que, el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, señalando que es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"

Que, el numeral 48.1 del Art. 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala las causales para la baja; indicando en su literal d) la causal por Estado de Chatarra, considerando lo siguiente: "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE' que se encuentren calificados como RAEE".

Que, el numeral 49.1 del Art. 49° de la precitada Directiva, respecto al Trámite para dar de Baja los Bienes Muebles Patrimoniales, señala que: "La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2025-MPCH-J/UCP, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita Subasta Pública de bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra;

Que, mediante el Informe N° 252-2025-MPCH-J/GA/SGLYP/WECEM, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio remate solicitud de aprobación de subasta pública de bienes y muebles patrimoniales dados de baja por estado de chatarra;

Que, mediante el Informe N° 0182-2025-MPCH-J/GA/WMN, el Gerente de Administración solicita la aprobación de la realización de la subasta pública de 13 bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

Que, mediante la Opinión legal N° 377-2025-MPCH-J/GM/GAJ-GPS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, procedente aprobar las bases administrativas de la Subasta Pública N° 001-2025-MPCH-J, "Remates de Bienes Patrimoniales dados de baja";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA PUBLICA N° 001-2025-MPCH-J "REMATE DE BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
*[Signature]*  
Ing. Ruth Maritza Juárez Ayaca  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
*[Signature]*  
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata  
ALCALDE